**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 60 / Periodo: Febrero de 2021 www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1](#_Toc106783072)

[**Decreto Nº 049** 1](#_Toc106783073)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Hacienda) 14](#_Toc106783074)

[**Resolución SH Nº 006 / 2021** 14](#_Toc106783075)

[**Resolución SH Nº 007 / 2021** 15](#_Toc106783076)

[**Resolución SH Nº 008 / 2021** 16](#_Toc106783077)

[**Resolución SH Nº 009 / 2021** 16](#_Toc106783078)

[**Resolución SH Nº 010 / 2021** 17](#_Toc106783079)

[**Resolución SH Nº 011 / 2021** 18](#_Toc106783080)

[**Resolución SH Nº 012 / 2021** 18](#_Toc106783081)

[CONCEJO DELIBERANTE 20](#_Toc106783082)

[**Ordenanza Nº** 20](#_Toc106783083)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº 049**

Promulgada: Monte Cristo, 26 de Febrero de 2021.-

Publicada: 27 de Febrero de 2021.-

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27499 - “Ley Micaela” - de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los poderes del Estado,

**Y CONSIDERANDO:**

        Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 27499, conocida como “Ley Micaela”, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los poderes del Estado.

Que desde el Gobierno Municipal se comparte los postulados de esa normativa, la que busca capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado Municipal.

Que, como sabemos, la norma ha sido dictada por el Gobierno Federal estableciendo la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner.

Que la Ley busca, a través de procesos de formación integral, la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación.

Por ello, en uso de sus atribuciones (Art. 50° Ley 8102)

**LA INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA LOCALIDAD DE MONTE CRISTO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** **ADHIÉRASE** el Municipio de Monte Cristo la **Ley Nacional Nº 27.499 “Ley Micaela”**.

**Artículo 2°:** **DISPONGASE** la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías, en el modo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

**Artículo 3º:** **INCORPÓRESE** como Anexo I del presente Decreto el texto de la Ley 27499.

**Artículo 4º:** **INCORPÓRESE** como Anexo II del presente Decreto la Propuesta de Capacitación elaborada por el Servicio Social del Dispensario Municipal de Monte Cristo, a cuyo fin **APRUÉBESE**.

**Artículo 5º:** **SOMÉTASE** ad referéndum del Concejo Deliberante el presente Decreto.

**Artículo 6º:** **PUBLÍQUESE**, Notifíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal     y    archívese. -

**ANEXO I**

**LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO

Ley 27499

Disposiciones.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO.

Artículo 1° - Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Art. 2° - Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Art. 3° - El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° - Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Art. 5° - El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 6° - La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 7° - El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Art. 8° - Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 9° - Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 10. - Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. REGISTRADA BAJO EL N° 27499. MARTA G. MICHET

**ANEXO II**

**PROPUESTA DE CAPACITACIÓN**



**Ley Nº 27.499 “Ley Micaela”**

**DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO**

Servicio Social del Dispensario Municipal de Monte Cristo

Albornoz Paola Lic. en Trabajo Social

Di Santi Julia Lic. en Trabajo Social

**Introducción**

La propuesta de capacitación que se realiza desde este Servicio que funciona actualmente en el Dispensario Municipal de Monte Cristo, parte del reconocimiento de la importancia de la realización de esta instancia en el nivel ejecutivo del Estado Municipal. Las sanciones de leyes que avanzan en el reconocimiento de problemáticas que atravesamos las mujeres y la diversidad, tal como la violencia de género en sus diferentes manifestaciones y nuestra salud sexual y reproductiva, son sin duda avances que se consiguieron con mucha insistencia por parte de un movimiento que hace años manifiesta de forma colectiva las distintas necesidades.

Los derechos de las mujeres fueron conquistados de este modo a lo largo del Siglo XX. En la actualidad, una nueva ola feminista recorre el mundo con distintos reclamos, denuncias y luchas por el reconocimiento de derechos. En este sentido, las leyes se han nutrido de acciones concretas que logran el verdadero avance. Así como también los movimientos continúan exigiendo respuestas efectivas y reales ante una problemática que persiste.

La importancia de la capacitación radica principalmente en la posibilidad de promover la sensibilización sobre el lugar subalterno en que se encuentra la mujer en la sociedad, así como de la violencia de la que es víctima producto de esta desigualdad. Violencia que recibe por el hecho de ser mujer.

La ley Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres plantea la importancia de “promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos” (artículo 2, inciso c), “el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres” (artículo 2, inciso d) y “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres” (artículo 2, inciso e).

**Ley “MICAELA”**

La Ley Nº 27.499 DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, es nombrada como Ley Micaela ya que surge luego del femicidio a la joven Micaela García, de 21 años de edad, militante e integrante del movimiento “Ni Una Menos”.

Su violación y posterior femicidio en Gualeguay (provincia de Entre Ríos) sacudió al país. Este caso tuvo la particularidad de develar una significativa violencia institucional ya que el femicida tenía antecedentes de violación y había sido liberado de la cárcel tras una breve pena por el juez Carlos Alfredo Rossi.

El caso dio lugar a nuevos cuestionamientos al funcionamiento de los tres poderes del Estado, por llevar adelante acciones y omisiones que manifiestan un accionar que también forma parte de las manifestaciones de violencia hacia las mujeres. La exigencia de justicia por Micaela fue parte de los reclamos de los colectivos de mujeres y la diversidad que reclamaban “Ni una menos”, los cuales dieron fuerza a demandas históricas que exigían reconfiguraciones con fuerte dimensión institucional.

Esta Ley establece en su artículo 1 “la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial”. Y a la vez, se propone “prevenir y promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencias por motivos de género en los ámbitos laborales, como así también interpelar desde la responsabilidad política de autoridades y agentes del Estado, en la urgencia de iniciar procesos de capacitación en la temática para transversalizar la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas de cada sector”.

En este sentido, se reconoce la importancia del movimiento por su persistencia en las exigencias a los poderes del Estado tanto a nivel del ejecutivo como judicial. Por este motivo, también esta propuesta de capacitación se propone apoyarse y articular con las organizaciones que forman parte del movimiento, principalmente el Círculo de Mujeres de Monte Cristo, y que sin dudas realizarán un inmenso aporte a la elaboración y desarrollo de la misma.

**Propuesta de capacitación**

En este sentido se delinea como objetivo de esta propuesta la sensibilización en la problemática de la violencia hacia las mujeres a través del conocimiento y la información. Se visualiza como necesaria la problematización de ciertas prácticas desde los distintos ámbitos institucionales que reproducen la desigualdad y la violencia. En este sentido, también se pretende que el ciclo de capacitación propicie espacios tanto de análisis así como de generación de nuevas políticas que den respuesta a esta problemática.

**Objetivos**

**Objetivo General**

*Sensibilizar a través del conocimiento y la información acerca de la violencia hacia las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones, de forma que problematice las prácticas establecidas desde los distintos ámbitos institucionales de la Municipalidad de Monte Cristo.*

**Objetivos específicos**

* *Analizar el lugar subalterno de la mujer y la diversidad en la sociedad y las distintas formas de violencia como consecuencia.*

* *Prevenir y promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencias por motivos de género en los ámbitos laborales.*

* *Interpelar desde la responsabilidad política de autoridades y agentes del Estado, en la urgencia de iniciar procesos de capacitación en la temática para transversalizar la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas de cada sector.*

**Programa de contenidos**

***\*Los contenidos serán debidamente seleccionados en función de las necesidades de cada grupo que participe de los talleres.***

**1- Derechos Humanos.** Marco normativo nacional e internacional Enfoque de Derechos Humanos: Derechos de las mujeres y las diversidades. Paradigmas de infancia: desde el/a/e niño/a/e como objeto de tutelaje al/a/e niño/a/e como sujeto/a/e de derechos.

**2- Introducción a la perspectiva de género.** Conceptos básicos Conceptos base. Sexo y género. Estereotipos de género. Socialización de Género. División sexual del trabajo. Desigualdades en el acceso laboral. Identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género. Jerarquías y relaciones de poder. Introducción al concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Binarismo, cisexismo y heteronormatividad. Perspectiva de género.

**3- Violencias por motivos de género como problemática social Violencia por motivos de género.** Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades. Violencias producto de la desigualdad. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre la violencia. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos. Odio de género(s): Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio. Travesticidio social. Violencias desde una mirada interseccional: intersección de género con otras categorías como clase, etnia, etc.

**4- Género y Derechos Humanos.** Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado Transversalización de la perspectiva de género. Buenas prácticas de implementación en políticas públicas. Reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante las situaciones de violencia: Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación.

**Modalidad de trabajo y cronograma**

Teniendo en cuenta los protocolos sanitarios a implementarse debido a la pandemia de COVID-19 se establecerá una división del personal en grupos de trabajo. Los distintos grupos de trabajo serán organizados en bloque.

El horario propuesto sería durante la jornada laboral, **estableciéndose los días jueves por la mañana como día de capacitación fijo** a funcionar los meses destinados a la realización de la capacitación.

Se deberá prever la modalidad de trabajo para el día planteado, jerarquizando el espacio de formación.

**Actividades**

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividad** | **Responsables** |
| Reuniones de planificación y preparación. | Autoridades y responsables del proyecto.  |
| Reuniones con organizaciones de la sociedad civil y del movimiento de mujeres y la diversidad. | Responsables del proyecto.   |
| Reunión de lanzamiento y presentación del proyecto.  | Un responsable por área y responsables del proyecto. |
| Actividad de lanzamiento - Primer encuentro de capacitación.  | Capacitadora invitada. Autoridades y responsables del proyecto.  |
| Realización de encuentros de capacitación. Primer bloque. Segundo bloque.  | Responsables del proyecto y profesionales del equipo de salud mental. Capacitadoras invitadas.  |
| Reuniones de evaluación y planificación.  | Responsables del proyecto, profesionales del equipo de salud mental. Autoridades.  |

**Cronograma**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Actividades** | **Feb** | **Mar** | **Abr** | **May** | **Jun** | **Jul** | **Ago** |
| Reuniones de planificación y preparación. | **X** |  |  |  |  |  |  |
| Reunión de lanzamiento y presentación del proyecto.  |  | **X** |  |  |  |  |  |
| Actividad de lanzamiento - Primer encuentro de capacitación.  |  | **X** |  |  |  |  |  |
| Realización de encuentros de capacitación. Primer bloque.  |  |  | **X** | **X** |  |  |  |
| Realización de encuentros de capacitación. Segundo bloque.  |  |  |  |  | **X** | **X** |  |
| Reuniones de evaluación y planificación.  | **X** | **X** | **X** | **X** | **X** | **X** | **X** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de trabajo** | **Capacitadoras invitadas****(a confirmar)** |
| **Primer Bloque** |
| Grupo 1 | Autoridades(20 personas) | Sehas |
| Grupo 2 | PrensaPunto DigitalRadio(15 personas) | Virginia Digón |
| Grupo 3 | Acción Social(16 personas) |  |
| Grupo 4 | Salud(propuesta de dos grupos de 20 personas para iniciar) |  |
| Grupo 5 | Salud mental  | Marysel Segovia |
| Grupo 6 | La Muni te ayuda - Madres | Círculo de Mujeres |
| Grupo 7 | Deportes (14 personas) |  |
| **Segundo Bloque** |
| Grupo 8 | Cultura(11 personas) |  |
| Grupo 9 | Administración General(12 personas) |  |
| Grupo 10 | Corralón(46 personas) |  |
| Grupo 11 | Ambiente y Seguridad Civil(16 personas) |  |
| Grupo 12 | EMuViPersonal Higiene UrbanaMaestranza (16 personas) |  |
| Grupo 13  | Referentes de comedores y copas de leche | Círculo de mujeres |

**Recursos**

Espacio físico destinado a la capacitación: Punto Digital.

Se solicita la autorización de fondos especiales para la garantización de la capacitación. Tanto para las profesionales responsables como las capacitaciones externas a gestionarse.

Así como un fondo destinado a materiales de librería y refrigerio.

**Bibliografía**

1- Derechos Humanos. Marco normativo nacional e internacional

Enfoque de Derechos Humanos: Derechos de las mujeres y las diversidades. Paradigmas de infancia: desde el/a/e niño/a/e como objeto de tutelaje al/a/e niño/a/e como sujeto/a/e de derechos.

Convenciones Internacionales:

• Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.

• Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.

• Convención de los Derechos del Niño, 1989.

• Convención Interamerciana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará, 1994.

• Principios de Yogyakarta, 2007.

Leyes Nacionales:

• Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2003); tipos y modalidades de violencia.

• Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005).

• Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).

• Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010).

• Ley 26.743 de Identidad de Género (2012).

• Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014).

• Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - “Ley Micaela” (2018).

Bibliografía de referencia:

• Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.

• Convención de los Derechos del Niño, 1989.

• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), 1994.

• Ley N 26.743 de Identidad de Género. Argentina. 2012.

• Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2005

• Ley N 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 2009. • Ley 27.499 de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 2018. • Carli, S. (2010). Notas para pensar la infancia en la Argentina (1983-2001): Figuras de la historia reciente. Educação em Revista, Belo Horizonte, v.26, n.01, 351-382.

• Villalta, C. Comp. (2010). Infancia, justicia y derechos humanos. Buenos Aires. Editoral de la Universidad Nacional de Quilmes.

• Fonseca, C. (1999). Derechos de los más y menos humanos. Horizontes Antropológicos, año 5, N° 10.

2- Introducción a la perspectiva de género. Conceptos básicos

Conceptos base. Sexo y género. Estereotipos de género. Socialización de Género. División sexual del trabajo. Desigualdades en el acceso laboral. Identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género. Jerarquías y relaciones de poder. Introducción al concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Binarismo, cisexismo y heteronormatividad. Perspectiva de género.

Bibliografía de referencia:

• Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies. Vol. XLI: 1-2 2011, pp. 23-39.

• Berkins, L. (2013) Existenciarios Trans. En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.

• Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: Género y epistemología: mujeres y disciplina. PIEG, Universidad de Chile.

• Cabral, M., (2009). Versiones. En: Interdicciones: Escrituras de la intersexualidad en castellano. Anarrés Editorial

• Connell, R. (2003) La organización social de la masculinidad. En Lomas, C. (comp). ¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales. Barcelona: Paidós; pp. 41.

• Mattio, E. (2012) “¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual” en Moran Faundes, José y otros (com.). Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, pp.85-102.

• Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans

http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina\_Primera\_Encuesta\_sobre\_Poblacion\_Trans\_2012.pdf

• Dorlin, E. (2009) Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Bs.As.: Nueva Visión.

• Faur, E. (2005). “Masculinidades y Familia”, en Sexualidad y familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI. Noveduc. Buenos Aires.

• Fernández, A. M. (2013). El orden sexual moderno ¿la diferencia desquiciada? En: Fernández, A. M., & Siqueira Peres, W. La diferencia desquiciada. Buenos Aires: Biblos.

• Fernández, A. M (2017). Las lógicas sexuales actuales y sus com-posiciones identitarias. En: Meler, I (comp.) Género y psicoanálisis: Escritos sobre el amor, el trabajo, la sexualidad y la violencia. Buenos Aires: Paidós.

• Fernández, J. (2003). Los cuerpos del feminismo. En: Maffia, D. (Comp.) Sexualidades migrantes: Género y transgénero. Buenos Aires: Feminaria Editora.

• Figari, C. (2012) Discursos sobre la sexualidad. En: Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad.

• González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género (pp. 79-88). Disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212.

• Kandel, E. (2006). División sexual del trabajo ayer y hoy. Buenos Aires: Editorial Dunken.

• Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.

• Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. México, Universidad Autónoma de México (UNAM).

• Maffia, D., & Cabral, M. (2003). Los sexos ¿son o se hacen? D. Maffia, (Comp.). Sexualidades migrantes. Género y transgénero, 86-96. Buenos Aires: Feminaria Editora.

• Maffía, D. (2003). Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.

• Marqués, J. V. (1997). Varón y patriarcado. Masculinidades. Poder y crisis, Ediciones de las Mujeres, (24).

• Portolés, O. A. (2005). Debates sobre el género. En C. Amorós y A. de Miguel (Eds.), Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización, Vol. 3. Madrid: Editorial Minerva.

• Preciado, B. (2010). Multitudes Queer: notas para una política de los “anormales”. Rev. Multitudes [Internet], 12.

• Scott, J. W. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: M. Lamas (Comp.), El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. México, PUEG.

• Tarducci, M.; Zelarallán, M. (2016). “Nuevas historias: géneros, convenciones e instituciones” en Ni una Menos desde los primeros años: Educación en géneros para infancias más libres. Las Juanas Editoras. Buenos Aires.

3- Violencias por motivos de género como problemática social

Violencia por motivos de género. Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades. Violencias producto de la desigualdad. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre la violencia. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos. Odio de género(s): Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio. Travesticidio social. Violencias desde una mirada interseccional: intersección de género con otras categorías como clase, etnia, etc.

Bibliografía de referencia:

• Bonino, L. (2004). Los micromachismos. La Cibeles, 2(1.6).

• Esteban Galarza, M. (2011). Crítica del Pensamiento Amoroso. Barcelona: Ediciones Bellaterra.

• Fernández, A. M. (1989). Violencia y conyugalidad: una relación necesaria. La gestión de las fragilidades y resistencias femeninas en las relaciones de poder entre los géneros. En: Giberti, E., Fernández, A. M. y Bonder, G. [comp.], La mujer y la violencia invisible. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

• Fernández Boccardo, M. (2013). Mujeres que callan. Violencias de género y efectos en la subjetividad femenina. Buenos Aires: Ed. Entreideas.

• Hercovich, I. (1997). El enigma sexual de la violación. Buenos Aires: Ed. Biblos.

• Herrera Gómez, C. (2010) La construcción sociocultural del amor romántico. Madrid: Fundamentos.

• Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. In Retos teóricos y nuevas prácticas. Ankulegi; pp. 209-240

• Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En Sánchez Vázquez, A. (coord.), El mundo de la violencia. México: Fondo de Cultura Económica.

• Malacalza, L. (2018). Violencia contra las mujeres: Un modelo de gestión securitario y privatista. En: Género y Diversidad Sexual. Iguales de derecho, desiguales de hecho. Revista institucional de la defensa pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 14, Nro 8.

• Segato, R. (2004). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial Prometeo.

• Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.

• Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En Debate Feminista 52, 1-17. México, Universidad Autónoma de México..

• La Revolución de las Mariposas – A diez años de La Gesta del Nombre Propio

https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la\_revolucion\_de\_las\_mariposas.pdf

• Lugones, M. (2008) Colonialidad y género. Revista Tabula Rasa n. 8. Disponible en: http://es.scribd.com/doc/71742411/Colonialidad-y-Genero-Maria-Lugones#scribd

• Masson, L. (2007). Feministas en todas partes: una etnografía de espacios y narrativas feministas en Argentina. Masson, Laura, Buenos Aires, Prometeo.

• Lorde, A. (1984) La hermana, la extranjera. Artículos y conferencias. Editorial: Editorial Horas y Horas.

4- Género y Derechos Humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado

Transversalización de la perspectiva de género. Buenas prácticas de implementación en políticas públicas. Reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante las situaciones de violencia: Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación.

Bibliografía de referencia:

• Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En R. Platero (ed), Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Barcelona: Edicions Bellaterra.

• Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI (2016). Diversidad sexual en el ámbito del trabajo: guía informativa para sindicatos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

• Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.

• Rodríguez Gustá, A. L. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. En Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, 12(16), 109-130. Rosario, Universidad Nacional de Rosario.

• Vargas, V. (2002). Las agendas políticas feministas en un mundo cambiante. En V. Guzmán Las relaciones de género en un mundo global. Unidad de la Mujer. Serie Mujer y Desarrollo, 38. CEPAL: Santiago.

• Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género: Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.

• hooks, b. (2017) Título: El feminismo es para todo el mundo. Traductoras: Beatriz Esteban Agustí, Lina Tatiana Lozano Ruiz, Mayra Sofía Moreno, Maira Puertas Romo, Sara Vega González, Edici

ón: Traficantes de Sueños.

• Ochoa, L. (2007). Una propuesta de pedagogía feminista: teorizar y construir desde el Género, la pedagogía, y las prácticas educativas feministas. I Coloquio Nacional Género en Educación”. Universidad Pedagógica Nacional – Fundación para la Cultura del Maestro, AC. México, DF.

• Mansilla, G. (2014): Yo nena, yo princesa: Luana, la niña que eligió su propio nombre, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

• Pavan, L. (2016): Niñez trans: experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Belgrano.

• Bringiott, M.I. (2015): Violencias en la Escuela: nuevos problemas, diferentes intervenciones, Buenos Aires, Paidós.

Bibliografía general adicional

• Amorós, C., & De Miguel, A. (2007). Teoría feminista, de la ilustración a la globalización. Madrid: Minerva Ediciones.

• Contrera, L. y Cuello, N. (2016). Cuerpos sin patrones. Resistencias desde las geografías desmesuradas de la carne. Buenos Aires: Ed. Madreselva.

• Foucault, M. (2008). Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

• Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI (2016) Intersexualidad. Ciudad de Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

• Maffía, D., Berkins, L., Cabral, M., Fernández-Guadaño, J., Fisher Pfaeffle, A., Giberti, E., & Soley-Beltran, P. (2003). Sexualidades migrantes género y transgénero. Feminaria Editora.

• Osborne, R. (2009). Apuntes sobre violencia de género. Barcelona: Bellaterra.

• Pitch, T. (2006) Tess y yo: la diferencia y las desigualdades en la diferencia. En H. Birgín y B. Kohen (comps.). Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. Buenos Aires: Biblos.

• Scott, J. W. (2009) Algunas reflexiones adicionales sobre género y política. En Género e historia. México: FCE; pp. 245-269.

• Segato, R. (2003) Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. UN de Quilmes: Prometeo.

• Segato, R. (2013). La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez - 1a. ed. - Buenos Aires: Tinta Limón.

• Varela, N. (2017). Íbamos a ser reinas: mentiras y complicidades que sustentan la violencia contra las mujeres. Barcelona: Ediciones B.

• Varela, N. (2008). Feminismo para principiantes. Barcelona: B.

• Vazquez Laba, V. (2019). Feminismo, género y transgénero: Breve historia desde el siglo XIX hasta nuestros días. Buenos Aires: Unsam Edita.

• Weeks, J. (1998). La invención de la sexualidad. En: Sexualidad. México: Paidós.

• Wittig, M. (2015). El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Buenos Aires: Libros de la Mala Semilla.

TI - EMILIO MONZO - Eugenio Inch

FDO: Sra. Verónica Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno. Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda; Ariel Emilio Laborde, Secretario General.

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Hacienda)**

## **Resolución SH Nº 006 / 2021**

Promulgada: Monte Cristo, 03 de Febrero de 2021.-

Publicada: 05 de Febrero de 2021. Boletín Oficial.-

**VISTO:**

              La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. PEDEBERDOT CHRISTIAN ANDRES  DNI. Nº 32.107.164,** a través del Formulario F.101solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el **Nº de Inscripción**  **95093.**

**Y CONSIDERANDO:**

                                  Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

                                   Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del  Sr.  Pedeberdot Christian Andres, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

                                   Por ello:

                                                          **EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de **“BAJA”** al comercio, cuyo titular es **el Sr. Pedeberdot Christian Andres, 20-32107164.4**, con domicilio comercial en  Av. Intendente Rico N°206, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo **Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 95093**, retroactivo a la fecha treinta y uno de Enero de dos mil veintiuno **(31/01/2021)**.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda

## **Resolución SH Nº 007 / 2021**

Promulgada: Monte Cristo, 04 de Febrero de 2021.-

Publicada: 08 de Febrero de 2021. Boletín Oficial.-

**VISTO:**

              La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. López Elsa del Carmen  DNI. Nº 6.386.024,** a través del Formulario F.101solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el **Nº de Inscripción**  **05019.**

**Y CONSIDERANDO:**

                                  Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

                                   Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. López Elsa del Carmen, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

                                   Por ello:

                                                    **EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de **“BAJA”** al comercio, cuyo titular es **Sra.  López Elsa del Carmen , CUIT 27-06386024-2**, con domicilio comercial en Aristóbulo del valle N°41, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo **Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal 05019**, retroactivo a la fecha**30 de Noviembre 2020 (30/11/2020)**.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda

## **Resolución SH Nº 008 / 2021**

Promulgada: Monte Cristo, 04 de Febrero de 2021.-

Publicada: 08 de Febrero de 2021. Boletín Oficial.-

**VISTO:**

              La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del   **Sr. Magnano Marinelli Bruno  DNI. Nº 33.832.697,** a través del Formulario F.101solicitando para su comercio la correspondiente **ALTA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el **Nº de Inscripción**  **95105.**

**Y CONSIDERANDO:**

                                  Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

                                  Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio de el Sr. Magnano Marinelli Bruno, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

                                   Por ello:

                                                          **EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de **“ALTA”** al comercio de nombre fantasía “**UP AND DANCE**” con código de actividad **931050 – Servicios de acondicionamiento Físico** - , cuyo titular es el  **Sr. Magnano Marinelli Bruno, CUIT 20-33832697-2**, con domicilio comercial en Cornelio Longoni N°418, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo **Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal N° 95105**, retroactivo a la fecha **veintisiete de Enero de dos mil veintiuno (27/01/2021).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda

## **Resolución SH Nº 009 / 2021**

Promulgada: Monte Cristo, 11 de Febrero de 2021.-

Publicada: 15 de Febrero de 2021. Boletín Oficial.-

**VISTO:**

              La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Moya Federico Hugo DNI. 25.754.364,** a través del Formulario F.101solicitando para su comercio la correspondiente **ALTA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el **Nº de Inscripción**  **95122.**

**Y CONSIDERANDO:**

                                  Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

                                  Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio del Sr.  Moya Federico Hugo, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

                                   Por ello:

                                                        **EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de **“ALTA”** al comercio de nombre fantasía “**Entre Copas”** con código de actividad **471192 – Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, n.c.p, 472200-Venta al por menor de bebidas en comercios especializados** - , cuyo titular es el  **Sr.  Moya Federico Hugo, CUIT 20-25754364-2**, con domicilio comercial en Manuel Pizarro N°265, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo **Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal N° 95122**, retroactivo a la fecha **Once de Febrero de dos mil veintiuno (11/02/2021).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda

## **Resolución SH Nº 010 / 2021**

Promulgada: Monte Cristo, 11 de Febrero de 2021.-

Publicada: 15 de Febrero de 2021. Boletín Oficial.-

**VISTO:**

               La Ordenanza Nº 1023 por la cual se modifico el texto del artículo 210º CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

**Y CONSIDERANDO:**

                                          Que conforme lo establece el mencionado artículo 210º en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

             Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Nº 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar al vehículo Dominio **AA737NW** propiedad del Sr. **Carlos Eduardo LEON, DNI. Nº 23.231.671**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores atento el mismo encontrarse exclusivamente afectado al traslado de su hija Milagros Abigail LEON, DNI. Nº 47.322.027. Dicha exención hágase efectiva para la cuota 06/2016, periodo 2020 y para el periodo 2021 en curso, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210º modificado oportunamente por Ordenanza Nº 1.023.

**Artículo 2º.-** Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda

## **Resolución SH Nº 011 / 2021**

Promulgada: Monte Cristo, 25 de Febrero de 2021.-

Publicada: 26 de Febrero de 2021. Boletín Oficial.-

**VISTO:**

              La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. ARDILES CECILIA INES DNI. Nº 24.541.417,** a través del Formulario F.101solicitando para su comercio la correspondiente **ALTA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el **Nº de Inscripción** 95123**.**

**Y CONSIDERANDO:**

                                  Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha alta, al cumplir con todos los requisitos de ley.

                                  Que no hay inconveniente alguno en otorgar la alta al comercio de la Sra. ARDILES CECILIA INES, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

                                   Por ello:

                                                          **EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dese de **“ALTA”** al comercio de nombre fantasía “**IMPRENTA ANTARTIDA”** con código de actividad **181109 – IMPRENSION N.C.P EXCEPTO DE DIARIOS Y REVISTAS** - , cuyo titular es la **Sra. ARDILES CECILIA INES, CUIT 27-24541417-5**, con domicilio comercial en ARISTOBULO DEL VALLE N°95123, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo **Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal N° 95123**, retroactivo a la fecha **primero de diciembre de dos mil veinte (01/12/2020).**

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda

## **Resolución SH Nº 012 / 2021**

Promulgada: Monte Cristo, 25 de Febrero de 2021.-

Publicada: 26 de Febrero de 2021. Boletín Oficial.-

**VISTO:**

El reclamo administrativo presentado con fecha 15/01/2021 por la Agente Municipal Sra. Sandra Isley BRAMARDI, DNI N° 20.080.920,

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 15/01/2021 la Sra. BRAMARDI, Sandra Isley, DNI N° 20.080.920, - Agente Municipal que reviste en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Tramo Personal de Ejecución -, solicita reconsiderar la Categoría asignada mediante Decreto N° 356 de fecha 10/12/2020.

Que, entiende la recurrente que dado su antigüedad (aproximadamente 14 años) y tareas que desarrolla corresponde una categoría superior, sin especificar al cual de ellas correspondería.

Que, la Agente BRAMARDI ingresa como personal de Planta Permanente en el año 2007, tal como surge del Decreto N° 171/2007 de fecha 28/11/2007.

 Que, en primer lugar, cabe precisar, el Decreto N° 356/2020 se encuentra firma y consentido, atento no haberse interpuesto recurso de reconsideración conforme lo dispuesto por el Artículo 231º de la Ley 8102 y Ley 6658.

 Que el reclamo debe resolverse en el marco del orden jurídico vigente en el Municipio. En tal sentido, la Ordenanza de Escalafón (Ordenanza N° 1303) vigente establece concretamente que “……*el paso de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación: Personal de Ejecución: en este tramo la promoción se producirá automáticamente, entre las categorías dos (2) a la dieciséis (16) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro*:

|  |  |
| --- | --- |
| Requisitos para la Promoción de categoría | Antigüedad en la categoría de revista en años |
| 3 | 2 |
| 4 | 2 |
| 5 | 2 |
| 6 | 2 |
| 7 | 2 |
| 8 | 2 |
| 9 | 2 |
| 10 | 2 |
| 11 | 2 |
| 12 | 2 |
| 13 | 2 |
| 14 | 2 |
| 15 | 2 |
| 16 | 2 |

 Es decir que dado la antigüedad que registra en el Municipio – 13 años y 2 meses – corresponde esté ubicada en la **Categoría 9** y no categoría 10 como está actualmente ubicada, teniendo en cuenta que el Decreto de designación la ubica en **Categoría 1** (Art. 16 del Decreto N° 171/2007).

 Que la Ordenanza N° 1303 tiene previsto un régimen objetivo de ascensos, lo que otorga seguridad jurídica a los trabajadores Municipales, eliminado toda subjetividad política en las promociones de los Agentes.

 Que, asimismo, el propio régimen jurídico vigente exige que para los tramos de Personal de Supervisión y Personal Superior se requiere que existan vacantes y que se cubran las vacantes previo concurso de antecedentes y oposición.

 Que, finalmente, el Presupuesto vigente no tiene previsto vacantes para los tramos de Personal de Ejecución, y todo nombramiento supone necesariamente que el cargo **tenga efectiva existencia jurídica**. En tal sentido cabe recordar, tal como se expresara por parte del máximo órgano jurisdiccional de la Provincia, en la causa "**Fulladoza c/Sup. Gob**." (Sent. N° 17/81 del T.S.J.) en el sentido de que: "*En nuestro sistema jurídico positivo no puede existir supuesto alguno de función "de facto", ya que, incluso en las hipótesis posibles del denominado "funcionario de hecho o de facto", su constitución admisible sólo puede partir de la preexistencia del cargo, siempre creado por ley*"…. “*En el sub examen, la cuestión de hecho controvertida debe ser debidamente dilucidada ya que en ella sustenta su derecho el accionante. El primer aspecto que debemos verificar, se refiere a la existencia del "cargo de mayor jerarquía" que invoca haber desempeñado el actor*”…..“*Ello porque según lo analizado supra, las mayores funciones solo se conciben en relación a un* ***cargo existente, previsto concretamente en el presupuesto,*** *con funciones perfectamente determinadas y que sean de una jerarquía escalafonaria superior a la que reviste el agente”…“Sin la real existencia del "mayor cargo" no resulta admisible reconocer el pago de la remuneración que presupone su desempeño*”.

 Que la Ordenanza N° 1242 otorga a esta Secretaria de Hacienda todo lo atinente al manejo del personal Municipal, siendo por lo tanto  competente este Secretario resolver sobre la presentación efectuada por la Sra. BRAMARDI.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPAL DE MONTE CRISTO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** **NO HACER LUGAR** al reclamo administrativopresentado con fecha 15/01/2021 por la Agente Municipal Sra. **Sandra Isley BRAMARDI**, DNI N° 20.080.920, atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2**°: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto por la presente Resolución con visto, considerandos y parte resolutiva a la Sra. Sandra Isley BRAMARDI en el domicilio constituido.

**Artículo 3º:** **PUBLÍQUESE**, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

FDO: Cr. Exequiel Pereyra, Secretario de Hacienda

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza Nº**

Promulgada: Monte Cristo,.-

Publicada:. Boletín Oficial.-

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Noelia RINERO** | (Presidente) |
| Nº  | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|  | **PUCHETA María Julieta** | Concejal |
|  | **GONZALEZ Ismael** | Concejal |
|  | **ALVAREZ Claudia Itati** | Concejal |
|  | **CELI Ariel Nasif** | Concejal |
| Sancionada según Acta Nº |  | Fecha: |  |
| Promulgada por Decreto Nº |  | Fecha: |  |